



**VISTOS**, el Informe N° 00385-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 4 de julio de 2025, el Informe N° 001487-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de julio de 2025; y los Expedientes N° 85550-2025/MC y N° 94036-2025/MC, mediante el cual se solicitó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"REALISMO REAL"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 85550-2025/MC, de fecha 16 de junio de 2025, Serendipia Producciones SA.C., debidamente representada por Miguel Jesus Álvarez Betancourt, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*REALISMO REAL*" por realizarse del 4 al 12 de julio de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N° 1387-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2025, debidamente notificada el 27 de junio de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, e información sobre el tarifario de entrada;

Que, con el Expediente N° 94036-2025/MC, de fecha 30 de junio de 2025, la solicitante levantó las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*REALISMO REAL*", que cuenta la historia de Roberto, un actor veterano que interpreta a Polonio en una versión contemporánea del clásico universal Hamlet de William Shakespeare. El citado protagonista, cansado de la indiferencia del público y de una vida profesional marcada por el olvido, toma una decisión radical, el cambiar el arma de utilería por una real y morir verdaderamente en escena. Sin embargo, la ejecución de su plan es interrumpido por el asistente de dirección y la actriz que interpreta a Hamlet, lo que desencadena una intensa confrontación entre los tres personajes. La trama de la obra transita entre ficción y realidad, exponiendo las frustraciones, cuestionamientos y contradicciones del quehacer teatral. De manera que, lo que comienza como una función más se convierte en una batalla emocional donde el arte se convierte en espejo y la representación escénica se desborda hasta confundirse con la vida;

Que, "*REALISMO REAL*" escrita por Jorge Robinet, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se fundamenta en la representación escénica de una ficción mediante la actuación en vivo, el uso de un espacio escénico definido y la interacción directa con el público. Además, presenta una estructura dramática con personajes, conflictos y diálogos, desarrollados a través de una puesta en escena que articula texto, interpretación actoral y recursos sonoros y visuales. En consecuencia, la obra se inscribe en el lenguaje teatral contemporáneo, traspasando la cuarta pared, sin perder la esencia dramática ni la lógica escénica, consolidando su naturaleza como pieza teatral. Cuenta con la dirección de Jorge Robinet, las actuaciones de Bruno Espejo, Merly Morello y Brian Cano; y la Casa productora "Pato el pez";

Que, de acuerdo al Informe N° 00385-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*REALISMO REAL*", aborda temáticas vinculadas a la frustración profesional, la búsqueda de sentido en el arte, la precarización del trabajo actoral, la delgada línea entre ficción y realidad, y la crítica al



consumo cultural superficial. Asimismo, reflexiona sobre la vigencia del teatro clásico, la tensión entre tradición e innovación y los dilemas éticos que enfrentan los artistas frente al olvido, la indiferencia del público y las exigencias del mercado;

Que, el contenido del espectáculo "*REALISMO REAL*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra retrata la precariedad del trabajo artístico en el contexto local, evidenciando la falta de apoyo estructural y las condiciones de inestabilidad que enfrentan muchos creadores escénicos en el Perú. Asimismo, refleja el uso del humor crítico como recurso frecuente en el teatro nacional para abordar problemáticas sociales y laborales, así como la relevancia que aún tienen las adaptaciones de clásicos universales en las propuestas teatrales locales. En el ámbito internacional, el texto teatral se inscribe en una tradición contemporánea internacional que cuestiona los límites entre la representación y la realidad, alineándose con propuestas escénicas que revisitan los clásicos desde una perspectiva crítica y actual. Además, dialoga con la creciente tensión entre el arte como experiencia transformadora y su reducción a producto de consumo, interpelada en diversas partes del mundo. Por otro lado, la obra refleja actitudes como el desencanto, el orgullo herido, la búsqueda de redención, el ego profesional y la necesidad de reconocimiento. También pone en evidencia dinámicas de poder, discriminación de género, competitividad artística y agotamiento emocional, mostrando a sus personajes atravesados por contradicciones profundamente humanas, logrando generar empatía en los espectadores. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*REALISMO REAL*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aporta al proponer una reflexión crítica sobre el rol del arte y del teatro en tiempos de superficialidad mediática. Por otro lado, su contenido temático genera un diálogo directo con la sociedad, estimulando al espectador a cuestionar los valores dominantes, la deshumanización del consumo artístico y el olvido de los clásicos. Asimismo, los diálogos propician una conversación sobre la ética del arte, el lugar del creador y el sentido último del trabajo escénico. En consecuencia, la pieza teatral contribuye a consolidar un teatro que no se limita al entretenimiento, sino que busca generar pensamiento, emoción y reflexión;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*REALISMO REAL*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la resistencia artística ante el consumo vacío sin propósito, la colaboración y el cuidado mutuo en medio del conflicto. Cabe mencionar que la puesta en escena resalta la importancia del teatro como espacio de reflexión y humanidad, invitando al espectador a valorar el arte como expresión vital y no como producto descartable;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*REALISMO REAL*" por realizarse del 4 al 12 de julio de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, teniendo como



precio preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario que cuenta con 260 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001487-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "REALISMO REAL", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "REALISMO REAL" por realizarse del 4 al 12 de julio de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 85550-2025/MC y N° 94036-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES